



Tipo de Proceso	:	Ejecutivo -Hipotecario
Radicación	:	11001310301920160009400

Téngase en cuenta que el demandado se notificó de manera personal del correspondiente auto de apremio, según se desprende del folio 51 del expediente físico, quien dentro del término de ley no presentó excepciones de ley como tampoco acreditó el pago de la obligación que aquí se cobra.

Luego, reunidos los presupuestos establecidos en el numeral 3 del art. 468 del C. G. del P., como quiera que conforme a la comunicación proveniente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, mediante Resolución No. 202111479057 del 18 de marzo de 2021 el bien inmueble base de hipoteca con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20169514 se encuentra embargado a través de remanentes en el proceso que allí cursa por cobro coactivo, este despacho,

RESUELVE

Primero. Seguir adelante con la ejecución en contra de **Jaime Mahecha Rueda** tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 22 de abril de 2016.

Segundo. Ordenar la venta en pública subasta del bien gravado con hipoteca y perseguido dentro del presente proceso, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20169514 de propiedad del demandado, para que con su producto se pague a la parte actora el crédito y las costas.

Tercero. Practíquese la liquidación del crédito en los términos de ley.

Cuarto. Avalúese el bien dado en hipoteca conforme a las disposiciones legales pertinentes.

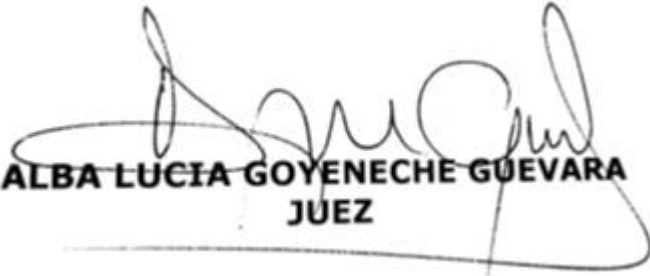
Quinto: Se condena en costas a la parte demandada. Liquidense por secretaría.

Sexto. Como agencias en derecho téngase la suma de \$10'000.000,00.

Séptimo. Una vez liquidadas y aprobadas las costas causadas en este trámite y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del C. S. de la J., procédase al envío del presente expediente a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

De igual manera, se deberá oficiar informado que todas las demás medidas decretadas, continúan por cuenta de la mencionada oficina.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>21/04/2021</u>	SE NOTIFICA LA
PRESENTE	PROVIDENCIA
EN <u>ESTADO No.066</u>	POR ANOTACIÓN
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ	
Secretaria	

